

**AUTO No. 2024-1172
(julio 11)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante factura Nro. OC 3475 de 2023, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de Seguimiento Vertimientos a cargo del señor **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.258.466 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la Corporación Autónoma Regional de Caldas libró mandamiento de pago Nro. 2024-0986 del 06 de junio de 2024 en contra del señor **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.258.466.

Que el señor **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.258.466 se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguimiento Vertimientos conforme a certificado Nro. 69 del 5 de julio de 2024 expedido por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la Corporación Autónoma Regional de Caldas en contra del señor **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.258.466, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago por concepto Seguimiento Vertimientos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase el archivo definitivo del expediente.

ARTICULO TERCERO: Ordenar levantar las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto al señor **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.258.466, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los once (11) días del mes de julio de 2024



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

**AUTO No. 2024-1172
(julio11)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

Proyectó: Daniel Eduardo Zuluaga
Aprobó: Berenice Mora F. – Profesional Especializada